

previene el real decreto citado, la precision de resolver que impuso el señor General en gefe, la urgencia con que el ejército necesitaba ser socorrido para que por falta de víveres y de asistencia no dexé de coadyuvar á las operaciones importantes en que se emplea para libertar á estas provincias y á la patria del terrible yugo del enemigo, y la justicia de relevar á estos infelices pueblos de la obligacion en que ahora estan de contribuir con un número de raciones superior á sus fuerzas, y librarles así de hacer unos sacrificios que no pueden, y que acarrean su ruina, acordaron: que se verifique la referida enagenacion de los terrenos que se anuncian por los representantes de Valencia y Murcia, y que se apliquen á la subsistencia de las tropas, no solo los recursos de que ya se ha hecho referencia, sino qualquiera otros que se descubran, y que por qualquiera título pertenezcan al estado.

*Acordado*

Con presencia de que esta reunion no puede ser permanente, porque cada autoridad debe restituirse á desempeñar sus funciones, resuelve S. E. y la Junta, que las consecuencias, providencias y explicaciones por menor que requiera el cumplimiento de lo hasta aquí acordado, quede al cuidado de las Diputaciones provinciales de cada provincia en union con sus respectivos Intendentes, quienes deberán dar parte al señor General en gefe de qualquiera ocurrencia que varíe algun tanto de lo determinado, ó que de otro modo fuere digna de ello. Como la necesidad es la que obliga á adoptar estas medidas, quieren S. E. y la Junta, que la execucion de lo que se ha acordado, y la de lo que dispusieren las Diputaciones é Intendente para su realizacion no se dilate por ninguna oposicion, contradiccion ni reclamacion de qualquiera manera que se intente, reservando sí el derecho en justicia á quien lo tuviere, para entablar sus indemnizaciones á donde y en la forma que el supremo Gobierno dispusiere.

El señor General en gefe y las demas autoridades se han conformado con lo que proponen los señores representantes de Murcia sobre los productos y frutos del ramo de encomiendas, y dispusieron que se encargue á los administradores y justicias de los pueblos en donde esten esta-

*a dire libro de acuerdos, para el otorgando aru*

